



## **RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA** **N° 012-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 27 de enero de 2022

### **VISTO:**

El Informe Legal N.º 015-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 27 de enero de 2022, Oficio N.º 051-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 19 de enero de 2022, Oficio N.º 07-2022-UNIFSLB/VPA/URAA de fecha 19 de enero de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N.º 289-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de septiembre de 2020, y el Acta de Sesión Ordinaria N.º 001-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º. 27444, referido al Principio de Legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8º de la Ley N.º. 30220, Ley Universitaria establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1º de la Ley N.º 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la "Universidad"), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, de conformidad al artículo 102º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, *La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo** (Subrayado nuestro);*



## **RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA** **N° 012-2022-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 27 de enero de 2022**

Que, asimismo, bajo el contexto legal del artículo 11° del Reglamento de Matrícula de los Alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 228-2016-UNIFSLB-CO/P establece: *La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si se desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo** (Subrayado nuestro);*

Que, al amparo de los citados artículos, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 289-2020-UNIFSLB/CO de fecha 28 de septiembre de 2020, que resuelve separar de manera temporal a los alumnos: **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** en el curso de Física II de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** en el curso de Matemática I Química General e Inorgánica de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por un lapso de un año, por haber desaprobado en tres oportunidades los mismos cursos;

Que, mediante Oficio N° 07-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URAA de fecha 19 de enero de 2022, la Unidad de Registros y Archivos Académicos de la Universidad, informa que los alumnos: **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** en el curso de Física II de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** en el curso de Matemática I Química General e Inorgánica de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, han reincidido en desaprobación los mismos cursos por los cuales fueron separados temporalmente por un año, y en aplicación del artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y del artículo 11° del Reglamento de Matrícula de los Alumnos de Pregrado de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita el retiro definitivo de los estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, estando a los actuados, el Vicepresidente Académico de la Universidad con Oficio N° 051-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 19 de enero de 2022, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, solicita opinar legal a fin de determinar si es procedente o no el retiro definitivo de los alumnos: **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** en el curso de Física II de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** en el curso de Matemática I Química General e Inorgánica de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 27 de enero de 2022, el asesor legal de la UNIFSLB opina: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento del Estudiante de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 102-2016-UNIFSLB-CO/P, y artículo 11 del Reglamento de Matrículas de Alumnos de Pre Grado de la UNIFSLB, es procedente la expedición de acto resolutorio para proceder al RETIRO DEFINITIVO de los estudiantes Srs. YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN, por haber desaprobado cuatro veces consecutivas el CURSO de FISICA II, correspondiente a la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, y EUGENIO NIMPITAI PAATI, por haber desaprobado cuatro veces consecutivas los CURSOS de MATEMATICA I y QUIMICA GENERAL E INORGÁNICA, correspondiente a la Carrera Profesional de biotecnología





## **RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA** **N° 012-2022-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 27 de enero de 2022**

Que, estando a la Ley N° 30220, Reglamento de Matrícula de los Alumnos de Pregrado, al visto bueno de la Vicepresidencia Académica como de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el retiro definitivo de los alumnos **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** en el curso de Física II de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** en el curso de Matemática I Química General e Inorgánica de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que solicita el retiro definitivo de los estudiantes de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de enero del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad se acordó: **APROBAR** retiro definitivo de los **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** en el curso de Física II de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** en el curso de Matemática I Química General e Inorgánica de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el semestre Académico 2021-II; por lo que es necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el retiro definitivo de la universidad a los estudiantes **YOHORDING GIHERSSYN PAATI MASHIAN** de la carrera profesional de Ingeniería Civil y **EUGENIO NUMPITAI PAATI** de la carrera profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por las consideraciones antes expuestas.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. RODRY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723

Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
041- 261139